

TEMA

Grupo vulnerable: Mujeres en situación de violencia

MOTIVACIÓN

La Dirección General de Impulso Productivo de la Mujer y Grupos Vulnerables tiene como objetivo realizar durante el 2013 Incubación de Negocios para Grupos Sociales que Integran Mujeres en situación de violencia; sin embargo, las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES) para el ejercicio fiscal 2012 que deberán aplicarse durante el ejercicio 2013, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de diciembre de 2011, en adelante (Reglas de Operación vigentes), son omisas en establecer un concepto de "mujeres en Situación de Violencia". No obstante que atendiendo a su especial condición y naturaleza, es válido sostener que este sector de la población se encuentra dentro de la definición de grupos vulnerables prevista en las Reglas de Operación, que es del tenor siguiente:

Numeral 22. Glosario de términos

Población Vulnerable (grupos vulnerables): Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Así las cosas, y a fin de dar certeza en la operación de los programas a cargo del Instituto Nacional de la Economía Social Causahabiente de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (INAES), resulta indispensable contar con algunos elementos descriptivos que de ordenamientos como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se tienen respecto del concepto de "Violencia contra las mujeres," para de esta manera integrar el concepto de "Mujeres en situación de Violencia" al INAES.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece:

"Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público."

De esta manera y en una interpretación armónica de los elementos descriptivos que aportan tanto las R.O. vigentes, como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es válidamente permisible sostener que por Mujeres en Situación de Violencia se entiende:

“Aquellas mujeres que se encuentran en circunstancias que implican cualquier tipo de acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, y que las ubique en situación de riesgo que les impide alcanzar un mejor nivel de vida y por lo tanto requiere de la atención e inversión del Gobierno para alcanzar su bienestar.”

En esta inteligencia, siguiendo esta prelación, una vez definido el supuesto normativo en el que deberán estar las participantes del Programa denominado “Incubación de Negocios para Grupos Sociales que Integran Mujeres en Situación de Violencia”, habrá que determinar la idoneidad de los documentos comprobatorios que determinen esta condición, considerando diversos factores:

1. Que las Reglas de Operación son omisas en señalar el documento que habrá de recabarse para determinar la condición de pertenencia a este grupo de la población consistente en la “situación de violencia” (pertenencia a grupos vulnerables).
2. Que el objetivo del programa denominado “Incubación de Negocios para Grupos Sociales que Integran Mujeres en Situación de Violencia” es proveer las condiciones prácticas necesarias que faciliten a las Mujeres en Situación de Violencia la creación de un proyecto empresarial, mediante la asesoría técnica y capacitación, así como que una de las medidas para la erradicación de todos los tipos de violencia en contra de las mujeres es evitar la sobrevivictimización, entendida esta en el caso que nos ocupa como el proceso en el cual la víctima revive los hechos violentos acudiendo a instancias de cualquier índole para recabar cualquier tipo de documento con el cual acredite que sufre o ha sufrido violencia por lo que a fin de evitarle a la víctima pasar de nueva cuenta por momentos de la índole que se ha venido tratando y considerando que es necesario que las mujeres transiten de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, la forma para acreditar su situación será a través de una carta que bajo protesta de decir verdad indique que la persona es una mujer en situación de violencia.

Con este antecedente, se considera necesario emitir un Lineamiento que establezca de manera inequívoca, el concepto de “Mujeres en situación de violencia”, así como el documento que las beneficiarias susceptibles del apoyo, deben presentar para acreditar su condición.

FUNDAMENTO LEGAL

Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de diciembre de 2011.

- Numeral 19, Marco normativo e instancias del proceso, letra E. Instancias de participación colegiada, párrafo del Comité Técnico Nacional del FONAES:

Inciso i). Interpretar las presentes Reglas de Operación;

Inciso j). Emitir lineamientos o directrices que, para la operación del programa normen los supuestos que se presenten.

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL

LINEAMIENTO

Manual de Operación del Comité Técnico Nacional de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES). (Autorizado el 12 de marzo de 2008, modificado el 18 de enero de 2010 y el 10 de enero de 2011).

- Capítulo Segundo. De sus funciones. Artículo Sexto.- El Comité Técnico Nacional tendrá, además de las funciones señaladas en el presente Manual y otros ordenamientos, las siguientes:

Fracción I, Actuar como Órgano Técnico Colegiado auxiliar para la operación del FONAES.

Fracción VI, Interpretar las Reglas de Operación, y

Fracción VII, Emitir lineamientos o directrices que, para la operación del FONAES normen los supuestos que se presenten.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Dirección General de Impulso Productivo de la Mujer y Representaciones Federales del INAES.

DISPOSICIONES GENERALES

Vigente a partir del día 20 de marzo de 2013

LINEAMIENTO ESPECÍFICO

Tomando en consideración que el objetivo del programa denominado Incubación de Negocios para Mujeres en Situación de Violencia, es proveer las condiciones prácticas necesarias que faciliten a las Mujeres en Situación de Violencia la creación de un proyecto empresarial, mediante la asesoría técnica y capacitación, se establece como concepto para definir la condición de "Mujeres en situación de violencia" el siguiente:

Mujeres que se encuentran en condiciones que les causan daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, o sexual, por cualquier acción u omisión basada en su género. Debiendo considerar a las mujeres que sufren o han sufrido violencia.

Tal condición se podrá acreditar con documento que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Mención del nombre completo de la víctima.
2. Indicación bajo protesta de decir verdad, que sufre o ha sufrido violencia.

ACUERDO COTEC/E-O1/03-2013/09

Primera Sesión Extraordinaria 19 de marzo de 2013